ASIGNATURA DE MÁSTER:



LOS PRINCIPIOS JURÍDICO-POLÍTICOS DE LA CIUDADANÍA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECH (PLAN DE ESTUDIOS ANTIGUO 2009)

(Código: 26602444)

1.PRESENTACIÓN

- 1. La ciudadanía europea, cuyo objetivo es la protección de los derechos e intereses de los nacionales de los Estados miembros, prete también la formación de una identidad europea que refuerce el elemento político de la Unión. Por lo tanto, todo curso general sobre la U Europea exige un tratamiento específico sobre esta materia.
- 2. En la versión consolidada del TUE tras la firma del Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos el artículo 2, (inserto en el Título I, Disposiciones comunidades Europeas y determinados actos conexos el artículo 2, (inserto en el Título I, Disposiciones comunidades Europeas y determinados actos conexos el artículo 2, (inserto en el Título I, Disposiciones comunidades Europeas y determinados actos conexos el artículo 2, (inserto en el Título I, Disposiciones comunidades Europeas y determinados actos conexos el artículo 2, (inserto en el Título I). se establece como uno de sus objetivos el de "reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miemb mediante la creación de una ciudadanía de la Unión". Y en la Segunda Parte del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (TCE), el artículo 18 bajo la rúbrica de "Ciudadanía de la Unión", se regulan los derechos que esta ciudadanía otorga y los titulares de los mismos decir, quienes son los ciudadanos de la Unión. Finalmente, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en su Capítulo bajo la rúbrica "Ciudadanía" enumera los de los ciudadanos de la Unión.
- 3. El Tratado de la Unión Europea, tras el Tratado de Lisboa, otorga a la ciudadanía europea una enorme importancia. Su definición, así c el principio de igualdad entre todos los ciudadanos de la Unión, su representación en el Parlamento Europeo y su derecho a participar e vida democrática de la Unión están incluidos en su Título II "Disposiciones sobre los principios democráticos". El desarrollo de gran parti esos derechos se encuentra en la Segunda Parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discriminaciona de la Unión Europea, que lleva por título "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, que lleva por titulo "No discrimina de la Unión Europea, qu ciudadanía de la Unión". La prohibición de toda discriminación por razón de la nacionalidad figura en el primero de los artículos que se integ en esta Segunda Parte (art. 18) y el art. 20 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dice así:

(...)

- Se crea una ciudadanía de la Unión. Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla.
- Los ciudadanos de la Unión serán titulares de los derechos y están sujetos a los deberes establecidos en los Tratados. Tienen, e otras cosas, el derecho

(...)

- 4. La ciudadanía se configura como una condición añadida a la nacionalidad y su contenido es escaso y, en gran parte, no reservado a nacionales sino también a los residentes en Europa. Seguramente sólo una función simbólica, que subrayaría el aspecto político de la Ur llevó a la creación del concepto jurídico de ciudadanía europea que aparece, por un lado, como factor determinante de la pertenencia población de la Comunidad Europea y cuyo contenido político dependerá del alcance político que se quiera dar a la Unión, y, por otro, ciudadano europeo implica una cualidad que hace a su titular sujeto de derechos y deberes, es, en cierta manera, un estado civil caracteriza su capacidad de obrar en los términos convencionalmente adoptados. Por lo que, si bien está claro que la ciudadanía europea n una nacionalidad en el sentido tradicional del término, sí supone un vínculo político y un estado civil por lo que es lícito, si la analogía no l demasiado leios, el incluirla en este tema al igual que se incluye la vecindad civil.
- 5. En cuanto a los derechos que la ciudadanía de la Unión comporta, los que producen sus efectos en el ámbito de las instituciones d

Comunidad, serán tratados en este Curso, al igual que los que nos sitúan en las relaciones de éstos con terceros Estados, en el ámbito de relaciones exteriores de la Comunidad. Sin embargo los derechos de los extranieros no comunitarios que se despliegan en el interior de Estados de la UE (en nuestro caso España) no se abordan en este Curso ya que pertenecen al ámbito de la inmigración y la extranjería.

2.CONTEXTUALIZACIÓN

- <!-- /* Style Definitions */ p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal {mso-style-parent: ""; margin:0pt; marginbottom: .0001pt; mso-pagination: widow-orphan; font-size: 12.0pt; font-family: "Times New Roman"; mso-fareast-fontfamily: "Times New Roman"; } @page Section1 {size: 595.3pt 841.9pt; margin: 70.85pt 85.05pt 70.85pt 85.05pt; msoheader-margin: 35.4pt; mso-footer-margin: 35.4pt; mso-paper-source: 0; } div. Section1 { page: Section1; } -->
- 1. Es importante destacar que, por la ubicación de que goza la ciudadanía europea en el TUE (y en el TCE), las disposiciones que a ellrefieren tienen el carácter de auténtico Derecho comunitario, con las características por tanto de éste. Primacía, efecto directo, irreversibil de su atribución a la competencia de la Comunidad, sujeción a los sistemas de revisión contenidos en los Tratados y garantía judicial fren las instituciones comunitarias y nacionales. Lo que da cuenta de la importancia que la UE ha otorgado a la noción de ciudadanía. Noción tiene, al igual que la nacionalidad, una doble dimensión: política - ya que determina el vínculo entre la persona y la Unión Europea y que tanto permite delimitar su población-; y, jurídica -como cualidad de la persona que caracteriza su capacidad de obrar en los términos que el Tratado.
- 2. Incluso más importante que la ciudadanía europea es la inclusión (en un Curso como éste, de Postgrado) de la protección de los derec fundamentales, pues, conviene no olvidar que los derechos fundamentales suponen la base para la adhesión a los principios y valcomunes en los Estados miembros. Los derechos fundamentales tienen, pues, un papel básico al ser el núcleo del que ha de partir cualq tipo de Unión Política en Europa. En este concreto aspecto, el Tratado de Maastricht representó un paso adelante muy significativo significat acentuado tanto por el Tratado de Ámsterdam, el de Niza y la Carta de Derechos fundamentales. El Tratado de Lisboa refu considerablemente los derechos fundamentales.
- 3. En el marco de los contenidos de estudio conviene realizar dos precisiones importantes: la primera atañe al concepto de "derec fundamentales" y, la segunda, se refiere al alcance con que en el contexto se utiliza la expresión "ámbito comunitario".

Sobre la primera precisión, conviene retener que los derechos (humanos) fundamentales a los que nos referimos son aquellos que preexia su "reconocimiento" por el ordenamiento jurídico; son los que resultan inherentes a todo ser humano. En efecto, los derechos humanos una "expresión directa de la dignidad de la persona humana", según la fórmula utilizada por el Instituto de Derecho Internacional, por lo qu obligación de los Estados de asegurar su respeto "se desprende del propio reconocimiento de esta dignidad que ya proclaman la Carta de Naciones Unidas y la Declaración Universal". Por tanto, no se trata de los derechos de los ciudadanos estudiados en la primera parte de curso aunque, en algunos supuestos, los derechos fundamentales pueden concebirse como un prius a su reconocimiento y, en ot contribuyan a su configuración. Por ello, cuando nos referimos a la protección de los Derechos fundamentales estamos hablando de Derechos de todas las personas y no sólo de Derechos de los ciudadanos.

En relación a la segunda precisión, hay que insistir en que, al hablar de la protección de los derechos humanos en el ámbito comunitario nos referimos a la situación en el interior de cada uno de los Estados miembros. Todos ellos son Estados democráticos que cuentan sistemas de protección de los derechos humanos y que, además, son partes en el Convenio europeo para la protección de los derec humanos y de las libertades fundamentales, firmado en Roma, en el marco del Consejo de Europa, el 4 de noviembre de 1950. En realidac problema planteado se centra en determinar de que manera el Derecho comunitario proporciona un nivel de protección de los derec fundamentales de la persona, tanto en la actuación de sus instituciones como en la actuación de los Estados miembros en el ámbito derecho comunitario. La protección de los derechos fundamentales ha de garantizarse tanto en la creación, como en la aplicación y e interpretación del Derecho comunitario.

3.REQUISITOS PREVIOS RECOMENDABLES

Sería conveniente que acreditar conocimientos previos de la terminología jurídica en general y jurídico-comunitaria, en particular. Pensa que al situada la asignatura en el segundo semestre, los alumnos que decidan cursarla se encontrarán ya familiarizados con los aspe básicos de del Derecho de la Unión Europea (instituciones, políticas, etc.) y podrán seguir el Módulo sin dificultad.

El objetivo del Curso se dirige a la comprensión del alcance real de los derechos que otorga la ciudadanía de la Unión Europea protección a nivel comunitario de los derechos fundamentales.

La asignatura se plantea con un doble carácter teórico-práctico. En el plano teórico su estudio se basa sólo en los textos legales sino tambifundamentalmente en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE). En el plano más práctico, se centrari la relación existente entre los derechos fundamentales de la UE, los que reconocen los Estados miembros y los que protege el Conv Europeo de los Derechos humanos.

Esta doble perspectiva exige delimitar el ámbito de cada una de las fuentes de producción jurídica (comunitaria, estatal y convencional) y problemas que su interrelación y aplicación conjunta generan.

A lo largo del curso el alumno adquirirá las competencias para analizar los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión, determina contenido y límites y delimitar el ámbito de su protección en el nivel comunitario.

5.CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Se exponen de forma muy genérica, y no pormenorizada, los dos grandes bloques que constituyen el contenido temático de la materia ob de estudios.

- I. LA CIUDADANÍA EUROPEA.
- 1. Introducción: fuentes, objetivo, naturaleza e historia.
- 2. Los titulares de la ciudadanía.
- Los derechos de los ciudadanos.
- 4. La Carta Europea de Derechos Fundamentales.
- II. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.
- 1. Consideraciones previas.
- 2. El reconocimiento de los derechos fundamentales en la Unión Europea: los tratados y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.
- La Carta Europea de Derechos Fundamentales.

6.EQUIPO DOCENTE

MARINA AMALIA VARGAS GOMEZ

7.METODOLOGÍA

Para alcanzar los objetivos anteriormente señalados se seguirá durante el curso la siguiente metodología:

- 1. Lectura. El equipo docente facilitará una serie de materiales de lectura obligatoria y otros complementarios. Los primeros, de cará general relativos tanto a los derechos fundamentales como a los derechos de la ciudadanía de la Unión. Este material se contiene en las Lecciones o temas que el equipo docente ha preparado para este curso. Los materiales complementarios, permiten profundizar el consecución en algunos casos concretos de especial relevancia práctica
- 2. Investigación. Uno de los puntos clave del aprendizaje será potenciar la capacidad del alumno para realizar tareas de investigación de fuentes primarias y secundarias que posteriormente habrá de utilizar en la realización de los trabajos. En este Módulo se facilitarán una s de sentencias del Tribunal de Justicia que el alumno deberá buscar y reseñar su contenido brevemente.
- 3. Aplicación práctica de los conocimientos teóricos. El alumno habrá de identificar los principios y derechos de la ciudadanía supuestos prácticos reales planteados ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Asimismo, siempre y cuando sea posible, podrá celebrarse algún seminario en el que se expondrá algún tema esencial del contenido del ci v. donde, asimismo, se podrá suscitar un debate en el que pueda valorarse tanto el trabajo individual como en equipo,

Por otra parte, será sumamente importante el trabajo individual realizado por cada uno de los alumnos, ya que, en un alto grado, d derivará la nota final de la materia.

En cualquier caso, se utilizará el Plan de trabajo específico que se incluirá en la quía de curso y del cual se ofrece una orientación en



nbito: GUI - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante

Comentarios y anexos:

La bibliografía básica para la prepearación de los contenidos, y sin perjuicio de lo que se indica en la bibligrafía complementaria, ha elaborada por las profesoras del equipo docente. Se encuentra a disposición de los estudiantes en la plataforma del curso virtual.

9.BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Comentarios y anexos:

La bibliografía general de Derecho Comunitario es la que de forma genérica se señala para el Programa de Postgrado. Además del mati que en su momento aportará el equipo docente, a continuación se recoge la bibliografía complementaria que podrá ser consultada por estudiantes. Con posterioridad y una vez comenzado el curso se facilitará una bibliografía ampliada. Asimismo, se incluyen algunas pág web que pueden ser de utilidad.

Andrés Sáenz de Santamaría, P. (2008): La carta de derechos fundamentales de la UE en la práctica española", Revista de Derecho c UE, núm. 15, 2º semestre (2008)

Miralles Sangro, P.-P. (2007), "Capítulo II, "La ciudadanía de la Unión Europea", en Politicas de la Unión Europea, (E. Linde Paniagua, C (Colex, 4ª ed).

Alonso García, R /Sarmiento, D. (2006): La carta de derechos fundamentales de l aUE: explicaciones, concordancias, jurispruder Aranzadi, 2006

Roldán Barbero, J. / Díez Peralta, E. (2006). "Tribunal constitucional español y derecho comunitario (2003-2005)", Revista de Derecomunitario europeo, Núm. 23, enero-abril (2006).

Linde Paniagua, E. (2005), "La ciudadanía de la Unión Europea. La inmigración el interior de la Unión", en Inmigración, Extranjería y A CEDUE-CCOO (Colex).

Linde Paniagua, E., et. al., (2012) Principios de Derecho de la Unión Europea, Colex-UNED.

Liñán Nogueras, D.J (2005), "El proyecto constitucional europeo y la interpretación de derechos y libertades en la Constitución Españ ¿una nueva dimensión del artículo 10.2 CE?", en *Pacis Artes*, Obra homenaje al profesor Julio D. González Campos, tomo I, Eurolex, Mac 2005.

Gómez Sánchez, Y (Coord.) (2004), Derecho constitucional europeo: derechos y libertades, Sanz y Torres, Madrid.

Roldán Barbero, J. (2003), "La Carta de Derechos fundamentales de la UE: su estatuto constitucional", Revista de Derecho compareuropeo, Núm. 2.

Alonso García, R. (2001), "El triple marco de protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea", Cuadernos de Derecho Púb núm. 13, mayo-agosto.

Salinas de Frías, A. (2000), La protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea, Comares, Granada.

Juárez Pérez, P. (1998), Nacionalidad estatal y Ciudadanía europea, Marcial Pons, Madrid.

Ruzié. D. (1993), "Nationalité, effectivité et droit communautaire", Revue general de droit international public, vol. 97.

Oleary, S. (1992), "Nationality Law and Community Citizenship: A Tale of Two Uneasy Bedfellows", Yearbook of European Law, num. 12.

Evans, A (1991), "Nationality Law and European Integration", European Law Review, vol. 16.

EUROPA: http://europa.eu/index_es.htm

Principales Instituciones:

Parlamento Europeo: http://www.europarl.eu.int/

Comisión Europea: http://europa.eu.int/comm/index_es.htm

Consilium Europa: http://ue.eu.int/es/summ.htm

Comité Económico y Social: http://www.ces.eu.int/

Tribunal de Justicia de las Comunidades: http://curia.eu.int/es/index.htm

Defensor del Pueblo Europeo: http://www.euro-ombudsman.eu.int/

Servicios documentales de Derecho Comunitario

EURLEX: http://europa.eu.int/eur-lex/es/index.html

CELEX: http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm

11.TUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Siguiendo la metodología de la UNED, la atención al alumno se lleva a cabo a través de dos vías.

Por una parte, en la plataforma del Curso se habilita un Foro de carácter general en el que los alumnos podrán consultar al Equipo docente dudas sobre los contenidos temáticos del curso. En especial los referidos a las lecciones que han de estudiar y las lecturas obligatorias. Foro de consultas generales no es un lugar para plantear aspectos administrativos. Solo se responderán preguntas relacionadas co docencia.

Por otra parte, la atención telefónica por parte del Equipo docente.

Tel: +34 91 398 6136.

Da. Ana Paloma Abarca Junco, Martes: 10.30 a 12.30 hs.

Da. Marina Vargas Gómez-Urrutia. Miércoles: 10.30 a 12.30 hs

12.EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La evaluación de las diferentes actividades se realizará en la misma aplicación del Curso.

Consistirá en las siguientes asignaciones o tareas:

- a) Participación obligatoria en el Foro de Debate. Valor: 20 puntos
- b) Realización on line de un cuestionario (test) correspondiente los temas de estudio. Valor: 20 puntos
- c) Trabajo escrito. Valor: 60 puntos

El tema objeto del Foro de Debate así como el correspondiente al trabajo escrito se indicará al comienzo de cada Curso. Asimismo se facili al estudiante un Calendario con las fechas de realización y entrega de las distintas tareas o asignaciones.

Estas tres actividades son obligatorias para aprobar. La nota final será el resultado de promediar las notas obtenidas en cada asignación. embargo, no se promediará la actividad o prueba en la que se obtenga una nota inferior a 4. Se realizará un único examen extraordinario o contenido y fecha realización serán indicados por el Equipo Docente.

13.COLABORADORES DOCENTES

Véase equipo docente.



14.Carga Horaria y Organizativa

En la siguiente tabla se concreta la carga horaria y organizativa:

									TRABAJO AUTÓNOMO		
I. La ciudadanía europea	50	15	5			2.5	5	25		25	25
II. La protección de los derechos fundamentales	50	15	5			2.5	5	25		25	25
Total	100							50			50